



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA BADESA, S.A.U. DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019:

Con motivo de la liquidación del Presupuesto 2019, emito el siguiente INFORME en base a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Gipuzkoa, de 20 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la Instrucción con las reglas que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (ya que siguen vigentes los artículos del citado Real Decreto que no contravengan la presente Ley Orgánica 2/2012).
- Decreto Foral 86/2015 de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa.

Segundo.- La normativa señalada establece la obligación de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por parte de las entidades locales.

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recogen que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Tercero.- La Norma Foral 1/2013, establece que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

Tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Según la Regla nº 4 de la Instrucción que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019, la Intervención de la entidad local correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento tanto de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, como de la regla de gasto. Dicho informe se elaborará en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto. De las conclusiones de los informes elaborados con motivo de la aprobación y modificaciones del presupuesto no derivará obligatoriamente la necesidad de elaborar un plan económico-financiero. En el caso de que las conclusiones del informe elaborado con la liquidación pongan de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o de la regla de gasto, se deberá elaborar y aprobar un plan económico-financiero.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, referidos a la aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación y deberá contener los cálculos detallados necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el cumplimiento o no de la regla del gasto así como la verificación de la sostenibilidad financiera, así como las consecuencias del incumplimiento de alguno de dichos extremos.

VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN BADESA, S.A.U.:

La sociedad mercantil dependiente de la Mancomunidad comarcal de Debabarrena no está clasificada en el Inventario de entes del sector público local por la IGAE.

Según la Regla nº 5 de la Instrucción que las entidades locales de Gipuzkoa deberán seguir en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos del año 2019, en relación con las entidades dependientes no clasificadas en el Inventario de entes del sector público local, les serán de aplicación provisionalmente los mismos criterios establecidos para las entidades del grupo previsto en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013.

En este sentido, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2019 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero.



A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.

Resultado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2019: + 245.951,41 €.

CONCLUSIÓN

En base en los cálculos anteriores, se informa favorablemente respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 de acuerdo con la normativa de aplicación, y en concreto, la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro criterio mejor basado en derecho,

En Eibar, a 20 de abril de 2020.

La Economista del área de Intervención,

